

RESOLUCION No.241  
4 DE MAYO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992, EL ACUERDO 06 DEL 15 DE MAYO DE 2017 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 12 del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP establece:

*“EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución. Estará integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá. b) El Gobernador del departamento de La Guajira o su delegado. c) Un representante designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un representante de las directivas académicas. e) Un representante de los docentes. f) Un representante de los egresados graduados de la Institución. g) **Un representante de los estudiantes de los programas de la Institución.** h) Un representante del Sector Productivo de la zona de influencia. i) Un Ex rector de la Institución. j) El Rector de la Institución con voz, pero sin voto.*

Que el mencionado estatuto en su artículo 16 señala:



## RESOLUCIÓN

<b>PROCESO</b>	RECT
<b>CODIGO</b>	RECT-FOR-01
<b>VERSIÓN</b>	4
<b>FECHA</b>	29/09/2025
<b>PÁG</b>	Página 2 de 5

*“El Representante de los Estudiantes debe ser un alumno con matrícula vigente que haya cursado y aprobado como mínimo un semestre en la Institución en cualquiera de los programas regulares de educación superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en ningún momento antes de su elección. Será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución.*

*PARÁGRAFO. El Representante de los Estudiantes, tendrá un suplente, elegido en las mismas elecciones en que aquel se elija, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas, hasta culminar el período para el cual fue elegido. El suplente, deberá ser un estudiante perteneciente a un ciclo académico igual o inferior al ciclo del titular.”*

Que mediante Resolución No. 110 del 18 de marzo de 2024, se acogieron los resultados del proceso electoral adelantado para elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2017, el período del representante estudiantil elegido mediante dicho acto administrativo se ha cumplido en su totalidad, generándose la necesidad de proveer nuevamente dicha representación.

Que la representación estudiantil ante el Consejo Directivo constituye un elemento esencial para garantizar la participación efectiva de los estudiantes en las decisiones institucionales y en la orientación de las políticas académicas de la entidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar y reglamentar un nuevo proceso electoral que permita elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP, con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, imparcialidad y debido proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, con matrícula vigente, para que participen en el proceso de elección democrática, directa y mediante voto secreto del representante principal y su suplente ante el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso electoral:



## RESOLUCIÓN

<b>PROCESO</b>	RECT
<b>CODIGO</b>	RECT-FOR-01
<b>VERSIÓN</b>	4
<b>FECHA</b>	29/09/2025
<b>PÁG</b>	Página 3 de 5

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de la Convocatoria	4 de mayo de 2026	
Inscripciones ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	Desde el día 5 al 11 de mayo de 2026.	Hasta las 6:00 pm.
Verificación del cumplimiento de los requisitos.	12 de mayo de 2026	
Publicación de la lista de candidatos admitidos.	13 de mayo de 2026	
Presentación de Reclamaciones	14 y 15 de mayo de 2026	Hasta las 6:00 pm.
Respuesta a las reclamaciones	19 de mayo del 2026	
Jornada Electoral	21 de mayo de 2026	9:00 am hasta 5:00 pm
Reclamaciones	22 de mayo de 2026	Hasta las 6:00 pm
Termino de respuesta de reclamaciones.	25 de mayo de 2026	
Publicación del resultado en la página web del Instituto.	26 de mayo de 2026	

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el desarrollo de la jornada electoral se habilitarán dos (02) mesas de votación con sus respectivas urnas en la Biblioteca del Instituto.



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**PARÁGRAFO:** El Instituto podrá adoptar medidas logísticas adicionales que garanticen el adecuado desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los aspirantes deberán inscribirse personalmente ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dentro del término establecido en el cronograma, aportando:

- Copia del documento de identidad
- Carné estudiantil vigente
- Una foto tamaño documento

**PARÁGRAFO:** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para ejercer el derecho al voto, los estudiantes deberán identificarse ante los jurados de votación con alguno de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Carné estudiantil vigente

**ARTÍCULO SEXTO:** El Rector designará los jurados de votación, quienes serán responsables de la recepción de votos, la verificación de la identidad de los electores y la realización del escrutinio, para lo cual, una vez finalizada la jornada electoral, procederán al conteo de los votos y a la elaboración del acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por los mismos y contendrá los resultados del proceso electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Será declarado elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo el candidato que obtenga la mayor votación. El candidato que ocupe el segundo lugar en votación será reconocido como suplente, quien reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del INFOTEP.

El representante elegido ejercerá su función por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.



## RESOLUCIÓN

PROCESO	RECT
CODIGO	RECT-FOR-01
VERSIÓN	4
FECHA	29/09/2025
PÁG	Página 5 de 5

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan del Cesar – Guajira, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
Rector

*Proyectó: Lina Marcela Moya - Asesora Jurídica Externa*  
*Revisó: Carlos Mario Guerra Camargo - Vicerrectora Administrativo y Financiero*



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia